

# FEPADE

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA  
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

Procesos Electorales 2017-2018

Tabasco

17 mayo 2018

# TEMAS

**1. FEPADE**

**2. ÓRGANOS ELECTORALES**

**3. REFORMA POLÍTICO ELECTORAL**

**4. PROCESO ELECTORAL**

**5. DELITOS ELECTORALES/ RESPONSABILIDADES**

## 1.- FEPADE



Organismo de la PGR responsable de procurar justicia en materia penal electoral, es decir atender en forma institucional, especializada y profesional, lo relativo a los delitos electorales federales establecidos en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.



Nivel de Subprocuraduría

Creada por Decreto presidencial de 19 de julio de 1994  
Reforma Político Electoral 2014



Autonomía de gestión

## COMPETENCIA

### FUNCIONES

Prevención, investigación y persecución de los delitos electorales.

Artículos 3, 22 y 23 del Reglamento de la Ley Orgánica de la PGR y 21 de la LGMDE

Conocer de los delitos electorales federales, cuando se trate para Presidente de la República, Diputados Federales y Senadores de la República

### EJEMPLOS DE COMPETENCIA EN ELECCIONES LOCALES

- Recoger credenciales de elector
- Alterar Registro Federal de Electores.
- Recursos Públicos Federales.
- Servidores Públicos Federales.
- INE organice la elección.



## 2.- ÓRGANOS ELECTORALES

Organización



FEPADE  
FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA  
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES



Procuración  
de justicia

Impartición  
de justicia

## 3.- REFORMA POLÍTICO ELECTORAL

Serie de cambios estructurales en la CPEUM, las leyes federales y locales. Se publicaron 3 leyes generales

Ley General de  
Instituciones y  
Procedimientos  
ElectORALES

Ley General de  
Partidos  
Políticos

LEY GENERAL  
EN MATERIA DE  
DELITOS  
ELECTORALES

### 3.- REFORMA POLÍTICO ELECTORAL

## Transformación de Instituciones

IFE → INE

Institutos Electorales  
Locales

Organismos Públicos  
Locales Electorales

Tribunales Electorales  
Locales

Autoridades  
Electorales  
Jurisdiccionales

### 3.- REFORMA POLÍTICO ELECTORAL

Cambio de paradigma: Nacionalización de la Materia Electoral (3 ejemplos)

INE designa  
Consejeros de  
los OPLE's

Senado designa  
a Magistrados  
de los Órganos  
Jurisdiccionales  
Locales

Nacionalización  
de catálogo de  
delitos  
electorales

### 3.- REFORMA POLÍTICO ELECTORAL

## Nuevas Reglas de Competencia Electoral (Ejemplos)

Jornada  
Electoral: 1er  
domingo de  
JUNIO\*

Equidad de  
Género

Causales de  
Nulidad de  
Elección CPEUM  
\*Recibir y/o  
utilizar recursos  
públicos

## 4.- PROCESO ELECTORAL

### ¿QUÉ SE ELIGE EN 2018?

#### CARGOS FEDERALES

1	PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
128	SENADORES (AS)
500	DIPUTADOS (AS)
TOTAL	629

#### CARGOS LOCALES

9	GOBERNADORES
972	DIPUTADOS
1,796	AYUNTAMIENTOS (24 juntas municipales de Campeche, concejales y alcaldías CDMX)
TOTAL	2777

**TOTAL DE CARGOS A ELEGIR: 3406**

## 5.- DELITOS ELECTORALES/ RESPONSABILIDADES

### PENAL

- Ley General en  
Materia de Delitos  
ElectORAles

- FEPADE/PGJ

Poder Judicial

### ELECTORAL

- LIGPE/ Criterios  
Autoridades  
ElectORAles

-INE/ OPLE's

### ADMVA.

- Ley General de  
Responsabilidades  
Administrativas

Graves/ No Graves

-SFP/ TFJA

\*Local

COEXISTENCIA

## DELITOS ELECTORALES

### OFICIO

- Los delitos electorales se persiguen de **oficio**.
- Cualquier persona que conozca de este delito puede acudir ante el agente del Ministerio Público. No es facultad exclusiva del afectado.

### NO GRAVES\*

- Los delitos electorales no son delitos graves.
- La persona que haya incurrido en alguno de éstos podrá obtener su libertad bajo caución.

### DOLOSOS

- Los delitos electorales son dolosos.
- El sujeto que lo comete tiene conocimiento de su conducta ilícita y su consecuencia.

**ACUERDO DE  
COLABORACIÓN  
INTERPROCURADURÍAS**

**6 Julio 2015**

- **Recibir denuncias sobre delitos electorales federales y locales.**
- **Remisión de las denuncias en un término de 72 horas.**
- **Práctica de diligencias urgentes.**
- **Colaboración recíproca sobre información de delitos electorales.**

# RESPONSABILIDAD PENAL

# DELITOS ELECTORALES COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

## ¿QUIÉNES SON SERVIDORES PÚBLICOS? Art. 108 CONSTITUCIONAL

Artículo 108. Para los efectos de las responsabilidades a que alude este Título se reputarán como servidores públicos a los representantes de elección popular, a los miembros del Poder Judicial de la Federación, los funcionarios y empleados y, en general, a toda persona que desempeñe un **empleo, cargo o comisión** de cualquier naturaleza en el Congreso de la Unión o en la Administración Pública Federal, así como a los servidores públicos de los organismos a los que esta Constitución otorgue autonomía, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones.

## ¿QUIÉNES SON SERVIDORES PÚBLICOS? Art. 3 FRACCIÓN V LGMDE

La persona que desempeñe un **empleo, cargo o comisión** de cualquier naturaleza en la Administración Pública Federal o local centralizada, organismos descentralizados federales o locales, empresas de participación estatal mayoritaria federales o locales, organizaciones y sociedades asimiladas a éstas, fideicomisos públicos federales o locales, en las legislaturas federal o locales y en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en los poderes judiciales federal o locales o Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, o que **manejen recursos económicos** federales o locales, así como en los organismos a los que la Constitución, las constituciones locales o el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal otorguen autonomía.

## SANCIÓN GENÉRICA SERVIDORES PÚBLICOS

### Art. 5 LGMDE:

Tratándose de servidores públicos que cometan cualquiera de los delitos previstos en esta Ley, se les impondrá, además de la sanción correspondiente en el tipo penal de que se trate, la inhabilitación para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público federal, local, municipal o de los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de dos a seis años y, en su caso, la destitución del cargo.

## DELITOS COMETIDOS POR SERVIDORES PÚBLICOS

### Art. 11 LGMDE

**SANCIÓN:** Se impondrán de **200** a **400** días **multa y prisión** de **2** a **9** años, al servidor público que:

## COACCIONE A SUS SUBORDINADOS

***I.- Coaccione o amenace a sus subordinados para que participen en eventos proselitistas de precampaña o campaña, para que voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición;***

## CONDICIONE SERVICIOS/ PROGRAMAS

II. **Condicione la prestación de un servicio público**, el cumplimiento de programas gubernamentales, el ***otorgamiento de concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, franquicias, exenciones*** o la realización de obras públicas, en el ámbito de su competencia, **a la emisión del sufragio** a favor de un precandidato, candidato, partido político o coalición; **a la abstención del ejercicio del derecho de voto o al compromiso de no votar a favor** de un precandidato, candidato, partido político o coalición;

## CONDICIONE SERVICIOS/ PROGRAMAS

***Si el condicionamiento del programa gubernamental, se realiza utilizando programas de naturaleza social, se aumentará hasta un tercio de la pena prevista en este artículo;***

## DESTINE/ UTILICE FONDOS

III. Destine, utilice o permita la utilización, de manera ilegal de **fondos, bienes o servicios** que tenga a su disposición, en virtud de su cargo, al apoyo o al perjuicio de un precandidato, partido político, coalición, agrupación política o candidato, sin perjuicio de las penas que puedan corresponder por el delito de peculado;

## PROPORCIONE APOYO

IV. Proporcione apoyo a preste algún servicio a un **precandidato**, partido político, **coalición**, agrupación política o candidato, sea que **lo haga por sí mismo** **o** a través de sus **subordinados**, en sus horarios de labores;

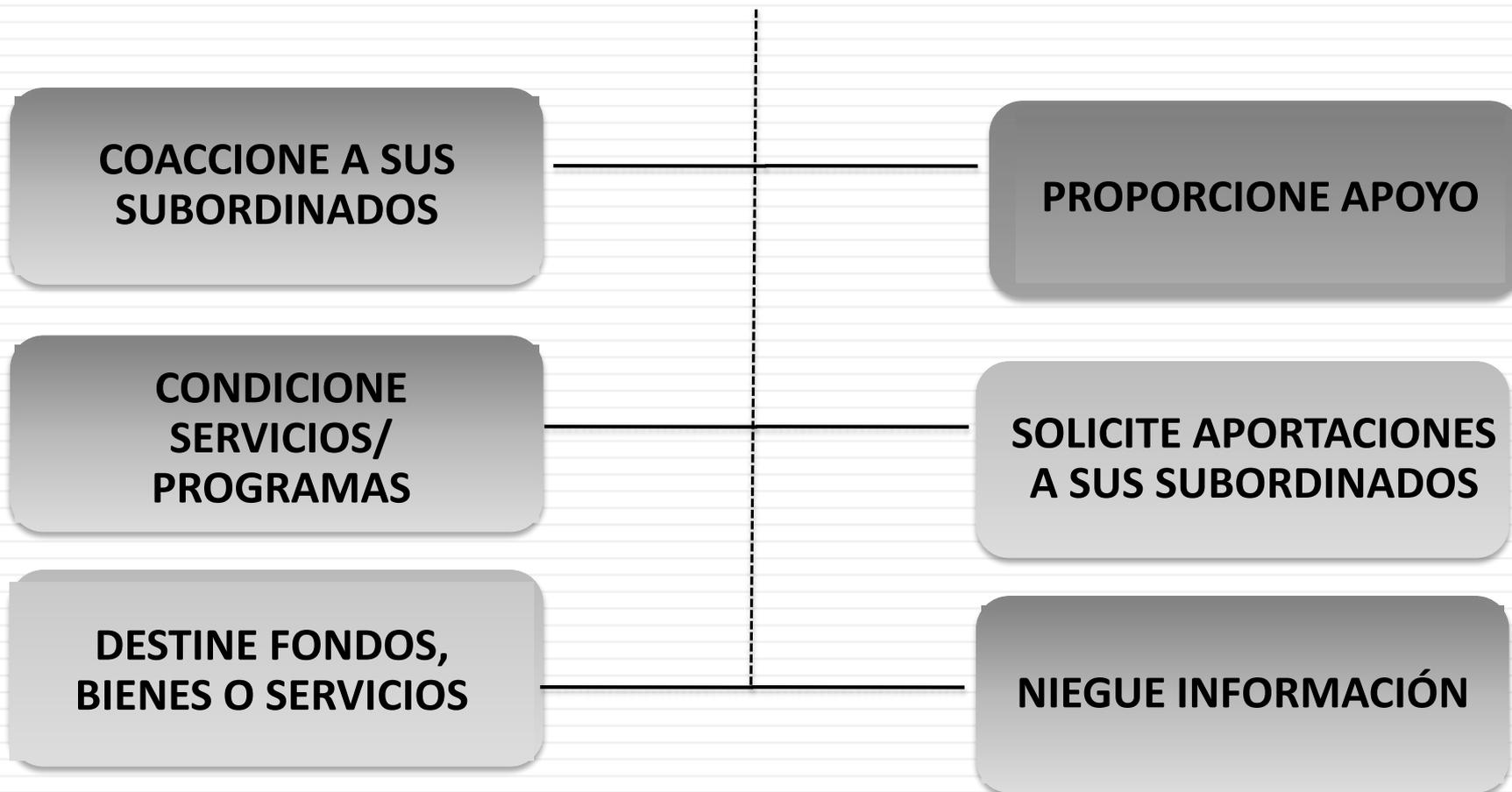
SOLICITE  
APORTACIONES A  
SUS SUBORDINADOS

***V. Solicite a sus subordinados, por cualquier medio, aportaciones de dinero o en especie para apoyar a un precandidato, candidato, partido político, coalición o agrupación política;***

## NIEGUE INFORMACIÓN

***VI. Se abstenga de entregar o niegue, sin causa justificada, la información que le sea solicitada por la autoridad electoral competente, relacionada con funciones de fiscalización.***

# CLAVES



## DELITO QUE PUEDE COMETER CUALQUIER PERSONA RELACIONADO CON LOS PROGRAMAS SOCIALES

### Art. 7 LGMDE

VII.- ... Amenace con suspender los beneficios de programas sociales, ya sea **por no participar** en eventos proselitistas, o bien, **para la emisión del sufragio** en favor de un candidato, partido político o coalición, **o a la abstención** del ejercicio del derecho del voto o al compromiso de **no votar a favor** de un candidato, partido político o coalición.

## Art. 13 Ley General en Materia de Delitos Electorales

Se impondrá de setenta a doscientos días multa y prisión de tres a siete años a quien:

I. Por cualquier medio altere o participe en la **alteración** del Registro Federal de Electores, Padrón Electoral o Listado de Electores o participe en la **expedición ilícita** de una o más credenciales para votar con fotografía.



# RESPONSABILIDAD ELECTORAL

# Infracciones Electorales

Difusión de propaganda  
gubernamental

Programas Sociales en  
Eventos Masivos

# RESPONSABILIDAD ELECTORAL

## Difusión de Propaganda Gubernamental

Suspender a partir del inicio de campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral

Excepciones: Autoridades Electorales/ Servicios educativos y de salud/ Protección Civil (Emergencia)

**Art. 41 CPEUM**

**Art. 449 LGIPE**

Fecha conforme a campañas electorales federales:  
30 de marzo al 1 de julio

Suspensión desde precampañas:  
Coahuila: 3 enero al 1 de julio  
\*\*Tabasco

# RESPONSABILIDAD ELECTORAL

## Programas Sociales en Eventos Masivos

### Restricciones a la entrega de apoyos

<p>La LGIPE no establece restricciones al respecto</p>	<p>Tesis LXXXVIII/2016 TEPJF</p> <p>Restricción General: Suspender entrega de apoyos en eventos masivos a partir del inicio de campañas (30 de marzo al 1 de julio)</p>	<p>Legislaciones locales con restricción:</p> <p>Coahuila</p> <p>Guerrero</p> <p>Estado de México</p> <p>Michoacán</p> <p>Nuevo León</p> <p>Tlaxcala</p>
--	---	--

# SANCIÓN ADMINISTRATIVA

# NUEVO SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

## PRINCIPIOS QUE RIGEN EL SERVICIO PÚBLICO

<u>LFRASP (Art. 7)</u>	<u>LGRA (Art.7)</u>	<u>LGSNA (Art. 5)</u>
1.- Legalidad	6.- Disciplina	12.- Equidad
2.- Honradez	7.- Objetividad	13.- Transparencia
3.- Lealtad	8.- Profesionalismo	14.- Economía
4.- Imparcialidad	9.- Integridad	15.- Competencia por mérito
5.- Eficiencia	10.- Rendición de Cuentas	
	11.- Eficacia	

# Faltas Administrativas Graves (TFJA)

Sanciones: Suspensión 30 a 90 días/  
Destitución/ Sanción económica/  
Inhabilitación 1 a 20 años

Peculado

Desvío de  
Recursos  
Públicos

Encubrimiento

Desacato

# Faltas Administrativas No Graves (SFP)

Sanciones: Amonestación/ Suspensión 1 a 30 días/ Destitución/ Sanción económica/ Inhabilitación 3 meses a 1 año

Denunciar faltas administrativas

Supervisar que los servidores públicos bajo su mando cumplan con la normatividad

Cumplir con funciones encomendadas/ Código de Ética

# Llama a nuestros Sistemas de Atención Ciudadana



24 hrs  
del día

**01-800-833-72-33**

Los delitos electorales deben ser denunciados

[www.fepadenet.gob.mx](http://www.fepadenet.gob.mx)

Los delitos electorales  
deben ser denunciados



F e p a d e n e t

## Ayúdanos a prevenir y perseguir los delitos electorales.



PGR

PROCURADURÍA GENERAL  
DE LA REPÚBLICA

FEPADE

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA  
ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES



# Dudas y Aclaraciones

**[isaac.sanroman@pgr.gob.mx](mailto:isaac.sanroman@pgr.gob.mx)**

**Gracias por su  
atención**